



Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares

CIRCULAR

DGPIMA/SDP/DCYCP/009/2013

Para: TODAS LA INSTALACIONES PORTUARIAS PÚBLICAS Y CONCESIONADAS

De: Lic. Abraham Martínez
Director General, Encargado

Asunto: Control de Acceso a las Instalaciones Portuarias

Fecha: 17 de julio de 2013



En atención al Convenio SOLAS, Capítulo XI, Código PBIP y conforme a la Resolución de Junta Directiva 027-2008, del 21 de enero de 2008, que aprueba el Reglamento para Otorgar Licencias de Operación de los Servicios Marítimos Auxiliares; esta Dirección informa que el acceso a las instalaciones portuarias en toda la República de Panamá, esta limitado al personal y equipo de aquellas empresas autorizadas (registradas a través de concesiones de servicios, licencias de operación y etc.), instituciones con responsabilidad compartida en la interface buque-puerto y al personal de las terminales y operadores portuarios únicamente.

Así mismo, se indica que cualquier otra parte no registrada, deberá notificar previamente a esta Autoridad sobre el ingreso en las terminales en cuestión al correo electrónico: deptoima@amp.gob.pa ; y en ambos casos (parte registrada o no registrada), deberán portar copia de la respectiva autorización para su ingreso.

Finalmente, hacemos énfasis que ignorar o fallar en esta indicación puede afectar gravemente su capacidad de control de acceso y podrá ser considerado tanto como una falta administrativa, como una falta al Código PBIB.

AM/mc